

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 183

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 2 DE AGOSTO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.888

Por haberlo solicitado el señor Delegado Provincial del Comité Olímpico Español en Córdoba, desde el día tres del próximo mes de Agosto queda levantada la veda para las aves de paso o sea las palomas, tórtolas y codornices en armonía con lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939 en todo el término de esta provincia en aquellas fincas que esté segada la cosecha de cereales aunque los haces o gavillas se hallen sobre el terreno, cuidando los Comandantes de Puesto de la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad que la demás de la caza sea respetada hasta el día 1.º de Septiembre venidero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Julio de 1941.—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE CORDOBA

Circular núm. 2.899

Es necesario defender a todo trance la vida del personal técnico y auxiliar de los Hospitales de la provincia que albergan enfermos de Tifus exantemático y como la epidemia ha demostrado que se han contagiado algunos, conviene insistir en las medidas que la Epidemiología de el Tifus impone como absolutamente precisas y necesarias.

1.º Todo enfermo sospechoso o confirmado de Tifus exantemático, al ser recibido en el Hospital, ingresará precisamente por la puerta en comunicación directa con la Sala de Baño y Estación de Despiojamiento. El personal encargado de recibirlo, vestirá bata blanca ajustada en cuello y puños y guantes de goma.

El enfermo será rapado y su cabeza friccionada con vinagre sublimado caliente, operaciones que realizará el barbero del Hospital. Inmediatamente el cabello será incinerado rociándolo con alcohol o en un hornillo de carbón. Se le desproveerá de toda su ropa que será sumergida en el acto en agua hirviendo adicionada de legía de sosa, mientras el enfermo será conducido a baño caliente y jabonoso.

Terminadas estas operaciones se

le ofrecerá ropa interior del Hospital para ingresar en la clínica y si no la hubiere envuelto en una sábana será conducido a su cama.

Desparasitado; perfectamente desparasitado un enfermo de tifus exantemático no es contagiante, pero insisto en recomendar que ningún enfermo traspase el primer escalón de acceso, sin estar bien desinfectado.

Inmediatamente después de su ingreso, se cursará parte por el medio más rápido a la Jefatura Provincial de Sanidad y sin esperar órdenes para ello se remitirá sangre para esclarecer el diagnóstico.

Esta Jefatura Provincial de Sanidad insiste en que se pongan en funcionamiento inmediatamente en los pueblos que todavía no lo hubiesen hecho las Estaciones de Despiojamiento y que si todavía no han registrado en sus estadísticas invasiones por Tifus exantemático, no por ello se confíen y se estimen a cubierto de riesgos futuros.

Por otra parte la campaña de aseo y limpieza de todas las gentes sucias y desaseadas, hay que continuarla durante el verano, otoño e invierno próximo para estar a cubierto de los peligros que nos amenazan la próxima primavera, época ésta que el Tifus exantemático se recrudece y toma caracteres de gran difusión en nuestro país.

Córdoba 31 de Julio de 1941.—El Jefe Provincial de Sanidad, César Sebastián.—Rubricado.

Jefatura Agronómica de Córdoba

Num. 2.878

Al objeto de llevar a cabo el abono a los Secretarios de Ayuntamiento, de la cantidad que resulte a razón de una peseta por tonelada métrica de aceite declarado por los productores ante los mismos en sus respectivos términos municipales, se encarece a dichos funcionarios, la necesidad de enviar a la mayor brevedad a esta Jefatura, una relación por duplicado, justificativa del total de toneladas de aceite declarado ante ellos, desde 1.º de Enero al 15 de Julio, ambos inclusive, de 1941.

Esta relación, vendrá acompañada de otra expresiva, por meses, del total que dichos Secretarios hayan percibido por los conceptos de abono de veinticinco céntimos por declaración y multas por las presentadas con retraso.

Córdoba 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica y Urbana

Núm. 2.773

Dor. José Fernández Vargas, Agente Recaudador Auxiliar de contribuciones de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha 11 de Julio la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los 15 días hábiles al siguiente de su publicación en el B. O. y hora de las doce de la mañana, y en el local del Juzgado municipal, número 2 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Don Buenaventura Blanco Alcalde.

Una casa marcada con el número 22 de la calle Juan de Avila, barriada de los Olivos Borrachos, linda por la derecha entrando con el número 20 por la izquierda con la número 24 y por el fondo con casa de calle Gonzáles Auriolos.—Capitalización de la misma, 2.812'50 pesetas.—Valor para la subasta, 1.875'00 pesetas.—Postura admisible, 1.875'00 pesetas.

Don Rafael Caballero Guadix.

Suerte de tierra de cereal de 91 áreas, 58 centiáreas al sitio Cuesta Blanquilla de este término, linda N. y S. María del Rosario Barbudo Bejarano, E. camino de Almódovar y O. ferrocarril de Málaga.—Capitaliza-

ción de la misma, 2.307'80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.538'53 pesetas.—Postura admisible, 1.538'53 pesetas.

Don Antonio Priego Santos.

Suerte de tierra de 61 áreas, 34 centiáreas, al sitio Montefrío Alto, de este término, linda N. Juan Pérez López, E. José Luque Santos, S. término de Espejo y O. Juan Gutiérrez García.—Capitalización de la misma, 110'40 pesetas.—Valor para la subasta, 73'60 pesetas.—Postura admisible, 73'60 pesetas.

Don Lorenzo Moreno Moreno.

Suerte de tierra de 1 hectárea, 22 áreas, 68 centiáreas, al sitio Dehesilla, linda N. Enrique Carmona Mata, E. Isidoro Salvador Carmona Mata, S. Santiago Felia Valderrama Rióboo y O. Antonio Carmona.—Capitalización de la misma, 1.055'00 pesetas.—Valor para la subasta, 703'34 pesetas.—Postura admisible, 703'34 pesetas.

Don Francisco Ruiz Llamas

Suerte de tierra de 46 áreas al sitio, Dehesilla Pozo Viejo de este término, linda N. Enrique Carmona Mata, E. José Llamas Carmona, S. Pilar Concepción y Carlos Valderrama Rióboo y O. Angel Nadales Galán.—Capitalización de la misma, 395'60 pesetas.—Valor para la subasta, 263'74 pesetas.—Postura admisible, 263'74 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Córdoba a 22 de Julio de 1941.—El Agente, José Fernández,

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 2.711

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute de esta provincia.

Hago saber: Que siguiéndose en esta Recaudación ejecutiva de mi cargo expdiente de apremio de contribución Rústica de los años 1939 y 1940, se cita por medio del presente a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionarán por desconocer el domicilio de los mismos para que en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en dichos procedimientos, designen domicilio, persona o representante con quien se entiendan las sucesivas notificaciones y diligencias, teniendo en cuenta que si no lo efectúan se continuarán en su rebeldía los referidos expedientes en la forma que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

NOMBRES QUE SE CITAN

José Ariza Cabrea.
Ana Barea Campos.
Bartolomé Campos Guerrero.
Antonio Durán Morales.
Cristóbal Molina.
José Montilla Palomeque.
Juana Morales García.
Daniel Repullo Molina.
Francisco Rodríguez Espejo.
Isidoro Aroca Royo.
Rostóbal Cabrera Velasco.
Rosario Durán Molina.
Manuel Jiménez Osuna.
Rafael Molina Moreno.
Antonio Morales Ecija.
Bernabé Outeva Igeño.
Antonio Reyes Roldán.
Francisco Tejero García.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablillas de anuncio de este Ayuntamiento, expido el presente que firmo y sello en Rute a 4 de Julio de 1941.—El Recaudador auxiliar, F. Jiménez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.061

Sección de Fomento

Solicitado por don Francisco Guerrero Gómez autorización para instalar en la casa sin número de la Avenida de Cervantes dos motores eléctricos de 8 H. P. y de 1/2 H. P., se anuncia al público tal petición al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios de fincas colindantes y demás personas a quienes dichas instalaciones interese, formular dentro de indicado plazo, ante mi autoridad, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio de Torres.

Núm. 2.866

CEMENTERIOS

Cumplido el plazo de ocupación de de las sepulturas de párvulos que comprende el Cuadro de Santa Leocricia del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público con el fin de que los familiares o personas interesadas procedan durante los quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

a la renovación de aquellas en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a la exhumación de los restos mortales y a su traslado al osario común.

Córdoba 28 de Julio de 1941.—El Alcalde, A. de Torres.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.882

En virtud de lo acordado por esta Excm. Comisión Gestora, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para el arriendo por un año, de los aprovechamientos altos y bajos de la Dehesa del Espiritusanto, de estos propios, o sean la montanera, hierbas y pastos, bajo el tipo de treinta y cinco mil pesetas, y haciéndose constar que en el presente año no existe hecho barbecho ni el próximo pueda hacerse, por lo que su totalidad son pastos y hierbas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que haya de sustituirle y con la asistencia de otro de estos designado por la Comisión Gestora y del Secretario de la Corporación, el día en que hallan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o el inmediato si resultare festivo, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendida en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se expresa, debiendo acompañarse a cada una de ellas, por separado, la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, y acompañándose también el recibo de haber pagado el arbitrio sobre tasas de administración.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las trece en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA PARA EL ARRIENDO, POR UN AÑO, DE LOS APROVECHAMIENTOS ALTOS Y BAJOS DE LA DEHESA DEL ESPIRITUSANTO de estos propios».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones donde consta las demás que han de servir de base a esta subasta y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... núm..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta pública para contratar, por un año, el arriendo de los aprovechamientos altos y bajos de la Dehesa del Espiritusanto, de estos propios, o sean la montanera, hierbas y pastos, se comprometo a cumplirlas con estricta sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra), acompañando por separado la cédula personal y los recibos del depósito provisional y pago del arbitrio.

(Fecha y firma del proponente o de su apoderado)

Hinojosa del Duque a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, E. Luque.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.553

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Abril de 1940.

Sesión del día 4

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz y concurren los Gestores señores Carmona Barbudo, Varo López, Toro G. de Salamanca, Núñez Alvarez, Aguilera Carmona y Zurera Varo.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, por unanimidad se resuelve:

Adicionar al padrón de vecinos a don Miguel Espino Campos, resolviendo así el expediente iniciado a su instancia.

Admitir las solicitudes de Francisco González Pedroza, Juan Reina Aguilar y Manuel Martín Delgado, para socorros de lactancia, pasando al turno correspondiente.

Aprobar las distribuciones de fondos de los presupuestos ordinario y extraordinario de la Corporación para el mes en curso.

Autorizar al señor Alcalde para que abone la subvención al Hogar y Clínica de San Rafael en Córdoba.

Aprobar las cuentas correspondientes al blanqueo de la casa destinada a Oficinas de Telégrafos y a la de Academia de música.

Sesión del día 11

Preside el señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz y concurren los Gestores señores Carmona Barbudo, Varo López, Aragón Carrillo, Lucena L. de Guevara, Toro G. de Salamanca, Núñez Alvarez, Alcalá

Córdoba, Zurera Varo y Aguilera Carmona.

Aprobada el acta de la anterior sesión por acuerdo unánime se resuelve:

Autorizar a don Francisco León Serrano, doña Estrella L. de Guevara y Aumente, don José Carrillo Carmona, don Francisco Pérez Palma, don Joaquín Pérez Galisteo, don Amador Jordán Vázquez, don Francisco Manuel Aragón Campos, don Rafael Aragón González, doña Carmen López Jiménez y don Sebastián Prieto Calero para realizar obras particulares en sus domicilios.

Desestimar la solicitud producida por doña Antonia Lucena Córdoba y negarla la autorización que pide para realizar obras.

Adicionar al padrón de vecinos a don José Baena García, don Vicente Eluarte Vilela, doña Encarnación Exojo Cosano y doña Carmen Ferrada Zapata, que así lo tenían solicitado.

Sustituir en la Comisión Conciliadora del Arbitrio sobre productos de la tierra a don José de la Cámara por don Manuel Cabezas Carmona.

Conceder la perpetuidad de una bovedilla, según interesa doña Purificación Galisteo Gálvez.

Reconocer como propietario de la casa número 1, de la calle José Calvo Sotelo, que lleva en arrendamiento este Municipio a don José Jiménez Conde.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptado por la Comisión municipal Gestora en las sesiones del pasado mes de Marzo, fijándose un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y remitiéndose otro al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que libre la anualidad correspondiente al pasado año de 1939, por la adquisición de la casa número 7 de la calle Julio Romero de Torres, a su anterior propietario don Antonio Gámiz Burgos.

Aceptar la relación de cobros efectuados por el servicio de Recaudación durante el pasado mes de Marzo, por concepto de resultados.

Aprobar las facturas que suscriben la Administración de «Vertice», don Francisco Reyes Castro, Compañía Telefónica, Auxiliar de Secretaría, Portero de la Casa Consistorial, Farmacéuticos señores Jurado García, Jurado Ruiz y Pérez Jiménez, así como las que presenta por obras municipales el Aparejador, facultando al señor Alcalde para que ordene su pago con cargo a la consignación propuesta.

Sesión del día 18

La preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y concurren los Gestores señores Carmona Barbudo, Lucena L. de Guevara, Aguilera Carmona, Toro G. de Salamanca y Zurera Varo.

Se accede, una vez aprobada el acta de la anterior a las solicitudes que para realizar obras particulares interesan don José Castro Mejías, don Andrés Morente Arjona, don Pedro García Maestre, don Francisco Urbano Aragón, don José Pérez Cruz y don Ciriaco de Toro Gutiérrez de Salamanca, concediendo los permisos precisos.

Quedan adicionados al padrón de habitantes de este Municipio conforme con lo interesado don Antonio Valverde Muñoz, don Francisco Jiménez Varo, doña Isabel García Muriel, don Rafael Contreras Zabán, don Antonio Almada Castro, don Juan Salamanca Moreno, doña Esperanza Cruz Garrido, don Julio Cobos Morales, don Raimundo Gómez Pérez, don Rafael Carmona Ortiz y don Modesto Pavón Romero.

Pasar al turno correspondiente a solicitud formulada por don Manuel Varo Galisteo, interesando se le designe para una plaza de vigilante de arbitrios, toda vez que en la actualidad se encuentran aquellas provistas.

Quedar enterada la Comisión de la Circular número 1.091 del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre anuncio para provisión en propiedad de las plazas que no lo estuvieren en la Administración Local.

Aprobar una moción del señor Alcalde Presidente por la cual se resuelve entronizar con la mayor solemnidad posible a la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Resolver que continúe disfrutando de los beneficios correspondientes la becaria señorita Concepción Cruz Valle así como el también becario don Francisco Delgado Albalá, cuya beca al terminar sus estudios será amortizada, y confirmar la pérdida de esos derechos por la señorita Isabel León Medrano.

Aprobar la cuenta por plus para el abalio suscrita por el vigilante de arbitrios Manuel Arjona Alborno.

Aprobar el premio de recaudación que corresponde al señor Recaudador de arbitrios municipales.

Admitir la dimisión que presenta el Maestro de obras municipales don Juan Leiva Romero.

Aprobar el acta de adjudicación de un carro procedente de los extinguidos servicios de recogida de basuras a domicilio.

Sesión del día 25

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz concurren los Gestores señores Aragón Carrillo, Pulido Navarro, Varo López, Toro G. de Salamanca, Lucena L. de Guevara y Carmona Barbudo.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior adoptándose por unanimidad los acuerdos que siguen:

Autorizar a don Manuel Cano Cecilia, doña Remedios Luque, don Juan José Castro Mejías, a don Alfonso Berlanga Cabezas y a don Francisco López Palma para que realicen las obras particulares que interesan en sus respectivas instancias.

Denegar el permiso solicitado por don Manuel Agreda Villar para construir una casa de nueva planta, en tanto no acompañe el oportuno proyecto.

Acceder a las pretensiones formuladas por don Francisco Urbano Carmona, don Domingo Osuna García y don Roque Carrasco Huete y declararles vecinos de esta ciudad.

Conceder un préstamo de los fondos del Pósito a don Juan José López Romero y doña Encarnación Cabezas Carmona.

Quedar sobre la mesa el dictamen

de la Comisión de Personal sobre declaración de vacantes del afecto a la plantilla de este Ayuntamiento.

Solicitar informe de un conocedor de vinos sobre los que tienen en sus bodegas don Gabriel Maldonado López, don José Leiva Pavón y don Antonio Pérez Berchez para poder resolver las solicitudes de bajas que interesan estos señores en sus respectivos depósitos.

Aprobar las facturas y cuentas presentadas por el Aparejador municipal, Director de la Banda de Música, Oficial de Reclutamiento, Parroquia del Soterraño, Imprenta La Veloz, señor Depositario y don Francisco Jiménez Arjona.

Aprobar la propuesta formulada por el señor Alcalde para la designación de vocales de la Comisión municipal de Beneficencia y nombrando para estos cargos a don Eduardo Martínez Muñoz, don Pablo Alcántara Algar, don José Heredia Tiscar, don José Reyes Romero, don Francisco Castro Muñoz, don Manuel Ordóñez Pastor, don Antonio Rambla Cecilia, don Juan Arrebola León y don José María Cosano López.

Quedar enterada la Corporación de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de Abril en curso sobre suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal.

Aguilar de la Frontera 6 de Mayo de 1940.—Manuel Díaz-Caneja.

Don Manuel Díaz-Caneja Candanedo, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Abril, fué aprobado por unanimidad, en la que tuvo lugar el día nueve de los corrientes, resolviéndose que un ejemplar quede fijado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se remita otro al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos consiguientes, expido esta certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 10 de Mayo de 1940.—Manuel Díaz-Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Romero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.881

El Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del mes y año en curso aprobó en principio una propuesta de la Comisión de Hacienda, de habilitaciones de créditos con cargo al superávit resultante a la liquidación del anterior ejercicio, queda el expediente respectivo expuesto al público en la Secretaría municipal por tiempo de 15 días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme al artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Almodóvar del Río 28 de Julio de 1941.—A. Alvarez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.871

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que con fecha de ayer por el señor Presidente de la Comunidad de Labradores de esta ciudad ha sido puesta a mi disposición una caballería menor, abandonada en este término municipal cuya reseña es la que sigue: Burra rucia oscura, de tres años, con un metro veinte centímetros de alzada, rayada, lunar negro en la parte externa corvejón y caña izquierda, hierro del «Fénix» en el anca izquierda.

La referida caballería se encuentra depositada por orden de esta Alcaldía, durante el plazo de 15 días a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño.

Caso de no presentarse ninguno a reclamar aquella burra se procederá el día 21 de Agosto del año en curso a la venta de la misma mediante la correspondiente subasta pública que tendrá lugar a las doce horas de expresado día, en esta Casa Consistorial, observándose para ello cuanto dispone el artículo 14 del Reglamento para la Administración y Régimen de las reses mostrencas.

Aguilar de la Frontera a 29 de Julio de 1941.—El Alcalde, Vicente Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.872

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades, correspondiente al pasado ejercicio de 1940, se ponen al cobro los cuatro trimestres del mismo, en la oficina de la Recaudación de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, durante los días hábiles del 4 al 16 del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, y con el fin de evitarles el apremio en que incurrirían, de no hacerlo efectivo en el plazo voluntario indicado.

Hinojosa del Duque 28 de Julio de 1941.—E. Luque.

ADAMUZ

Núm. 2.880

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que debiendo procederse a la designación de vocales que constituyan la Junta especial de repartimiento sobre consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en la zona libre, conforme dispone el apartado E. base 1.ª del apéndice número 1 de la ordenanza por que se rige dicha exacción, he acordado convocar a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Agosto próximo y hora de las diez, para la que se convoca a los expendedores de la zona fiscalizada; a los productores y expendedores de la zona libre y a los habitantes que en esta zona hayan aceptado la invitación a concierto, a fin de verificar la designación de los respectivos representantes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Adamuz a 23 de Julio de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.873

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Lucena a 28 de Julio de 1941.—Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.879

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades, y del arbitrio con fin no fiscal sobre los edificios que carezcan de agua a presión, correspondientes al actual ejercicio, tendrá lugar durante el plazo de un mes a contar del día primero de Agosto próximo en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día once de Septiembre próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 29 de Julio de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.868

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades, de los derechos y tasas por prestación de distintos servicios y arbitrios con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes, correspondientes al actual ejercicio, deberá tener lugar en la oficina Recaudatoria habilitada al efecto, durante los días del 1.º al 31 del próximo mes de Agosto.

Transcurrido este plazo podrán hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes que no lo hubiesen hecho durante el período indicado en los días del 1 al 10 inclusive de Septiembre venidero.

Dicha cobranza se efectuará durante las horas de 9 a 13 y de las 15 a las 17.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio del 10 por 100 sobre sus cuotas, las cuales podrán satisfacer desde el 21 al 30 de Septiembre inclusive, y que pasado este plazo incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 procediéndose inmediatamente a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 28 de Julio de 1941.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.827

Don Fernando de Sepúlveda y Courtoy, accidentalmente, Juez de Primera instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Manuel Vacas Espejo se sigue expediente para acreditar el dominio de la casa situada en la calle Polifemo antes Príncipe número cincuenta y tres de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número cincuenta y cinco de doña Manuela Pérez Carmona, por la izquierda con la número cincuenta y uno de don Martín Millán Fuentes y por la espalda solar de los señores Rodríguez Hermanos mirando su fachada a saliente que adquirió en contrato privado de D. Camilo Pérez Soriano y por el presente se convoca a los hijos y herederos de aquél D.^a Manuela, don Antonio, don Enrique, don Martín, don Manuel, don Teodoro, doña Isabel y don Isidoro Pérez Carmona, todos de esta vecindad y a cuantas otras personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número en el término de ciento ochenta días apercibidos de caso contrario pararles el perjuicio a que haya lugar.

Se advierte que es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando de Sepúlveda.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.766

Don Fernando Sepúlveda y Courtoy, Juez accidental de Primera Instancia número dos de esta ciudad, así como de Instrucción de la misma.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a los parientes de un individuo desconocido, como de 75 años de edad, que se dedicaba a la mendicidad, y que falleció sin asistencia facultativa el día 10 del actual, en la casa número 88 de la calle Cardenal Gonzalez de esta capital, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en la causa que instruyo con tal motivo, bajo el número 492 y ofrecerle la misma; apercibidos en caso contrario de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 17 de Julio de 1941.—F. Sepúlveda.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.767

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos accidental de esta capital, en el sumario que se instruye por lesiones de doña Julia Mellado Cabanillas, hecho ocurrido el 27 de Mayo anterior al caer en esta estación de Cercadilla, y cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, se cita a la misma para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número para prestar declaración en dicho sumario y

ser reconocida por los Médicos forenses; apercibida en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.775

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se sigue con el número 230 de 1941, por muerte de un hombre desconocido de unos 52 años de edad, en el Hospital de Agudos de esta capital, el día 8 de Abril pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo de dicho interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Julio de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.776

Cédula de citación

En providencia dictada en día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se sigue con el número 241 de 1941 por hurto de dinero a Miguel Vargas Santiago, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al referido perjudicado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Julio de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.769

Don Rafael Ruiz-Amores Linares, Juez de Primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la venta en primera subasta de la siguiente finca embargada al procesado en la causa número 34 de 1930, José Madrid Jiménez.

«Casa en la calle Calvario de Fuente Tójar, sin número, compuesta de dos pisos y patio, cuya fachada mide unos seis metros de largo, teniendo un fondo de siete, que linda al Norte con otra de Toribio Caballos, al Sur con casa de José Leiva, al Este con huerto de Pedro Pareja y al Oeste con dicha calle.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 14 de Agosto próximo a las doce, en la Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de 750 en que ha sido apreciada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo los licitadores, para tomar parte, consignar previamente en este

Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que la finca carece de titulación.

Priego de Córdoba 19 de Julio de 1941.—Rafael Ruiz Amores.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 2.770

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia citando por término de diez días a tres gitanos de unos 40 años de edad, dos de ellos y el otro de unos 18 años, y dos gitanas también de unos 38 años, que sobre las tres horas del día cuatro de los corrientes, al observar la presencia de la Guardia civil por la demarcación del puesto de La Victoria se dieron a la fuga, dejando abandonadas tres caballerías mejores, que han resultado ser de la propiedad de los vecinos de La Carlota Antonio Ruiz Mata y Alfonso Alcaide Alcántara, y cinco gallinas de diferentes plumas cuyos dueños se desconocen hasta la fecha, con objeto de ser oídos.

Y asimismo se cite por igual plazo de tiempo a la persona o personas que se crean dueños de las mencionadas gallinas con objeto de recibirles declaración en concepto de perjudicados e instruirlos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; con la prevención a todos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 98 del año 1941, sobre hurto.

Dado en Posadas a 16 de Julio de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

CABRA

Núm. 2.790

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado Juez municipal en funciones del de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, a fin de que de que se practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua de 4 años, raza española, alzada 1'47, castaña, lucera atiende por Estrellada, hierro V-3 nalga derecha, con rastra de un mulo, rojo, de 4 meses, raya cruzada; otra yegua de 16 años, raza española, alzada 1'48, alazana, lucera cordón, calzada alta del pie izquierdo, lunar entre ollares, blancos en los costillares y cincha, hierro del Estado en nalga izquierda con rastra de una mula, roja de dos meses; y un mulo negro, con la marca de dos años, número 3 en paletilla izquierda y V-3 en la nalga derecha; hurtados a don Rafael Camacho Delgado, la noche del 12 al 13 actual, en terrenos del cortijo nombrado Cueva de la Tosca, del término de Zuheros; poniendo las cinco caballerías, caso de ser habidas, con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción a disposición de este Juzgado en el sumario número 70 de este año.

Dado en Cabra a 21 de Julio de 1941.—Pedro Gómez.—El Secretario, Francisco Clavero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para comparezcan el día que se señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento de Marina.

Núm. 2.765

DIAZ CARDENAS José María, hijo de Manuel y de Argimira, de 30 años de edad, natural de Hornachos (Córdoba), casado, de profesión campesino, de 1'677 metros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, vestido militar sin graduación, comparece en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante don Eladio Cerezo Moreno, Alférez Juez Instructor Batallón Disciplinario número 6, bajo apercibimiento de que de no efectuarse lo será declarado rebelde.

Lesaca (Navarra) 17 de Julio de 1941.—El Alférez Juez Instructor, Eladio Cerezo Moreno.

Núm. 2.805

RIOS AGUILAR, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Ocaña (Almería), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en esta capital, en un chozo sin número del Marrubial, procesado por hurto en la causa número 102 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Julio de 1941.—El Secretario, A. Ortega.—V.º B.º: Juez de Instrucción número uno in rino, Firma ilegible.

Núm. 2.807

FERNANDEZ MONTERO, Rafael; hijo de Rafael y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión su oficio, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 487 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Julio de 1941.—El Secretario, A. Ortega.—V.º B.º: Juez de Instrucción número uno in rino, Firma ilegible.

Núm. 2.808

GASPAR LEONARDO, Gregorio; hijo de Jacinto y de Angela, natural de Viana de Cega, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y seis años, domiciliado últimamente en Viana de Cega, procesado por hurto en la causa número 364 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Julio de 1941.—El Secretario, A. Ortega.—V.º B.º: Juez de Instrucción número uno in rino, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA